

**TIGRE, 5 de junio de 2012.-**

**VISTO:**

El convenio marco y el protocolo complementario N° 1 del mismo, celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el convenio marco celebrado el 4 de junio de 2012 con el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se anexa a la presente, destinado a colaborar en acciones conjuntas en materia de promoción y mejoramiento del empleo.

**ARTÍCULO 2.-** Regístrase el protocolo complementario N° 1 al convenio marco con el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, celebrado el 4 de junio de 2012, cuyo original se anexa a la presente, destinado a desarrollar el programa “Empecemos por Casa”

**ARTICULO 3.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1320
BO.656
26-06-12

**Firmado:** Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCIÓN N° 1140/12**



**CONVENIO MARCO  
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y  
EL MUNICIPIO DE TIGRE.**

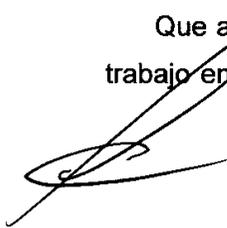
Entre el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Oscar Antonio CUARTANGO, con domicilio en calle 7 N° 370 de La Plata, por una parte y el, representado en este acto por el señor Intendente, Doctor Sergio Tomás MASSA, con domicilio en Av. Daniel Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre, por la otra, y considerando:

Que EL MINISTERIO DE TRABAJO asiste al Gobernador de la Provincia, en su carácter de jefe de la administración provincial, en las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas y en la determinación de las políticas de empleo, además de ejercer en forma indelegable el poder de policía en materia laboral, (artículo 23 de la Ley N° 13.757);

Que como autoridad de aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en la provincia, EL MINISTERIO DE TRABAJO debe establecer el ámbito adecuado para que los distintos organismos públicos puedan favorecer la generación de empleo y el incremento en las condiciones de empleabilidad de los desocupados en todo el territorio provincial;

Que las políticas laborales diseñadas para la provincia persiguen, entre otros fines, la promoción, preservación y regularización del empleo; favorecer la inserción de los grupos más vulnerables de la población económicamente activa de la Provincia; acompañar y sostener la generación de nuevos puestos de trabajo y formas de autoempleo, que los mismos cumplan con las condiciones requeridas de higiene y seguridad, aumentar la condición de empleabilidad de las personas desocupadas incentivando, brindando formación y capacitación, y estimular el trabajo decente a través de la regularización del empleo no registrado;

Que asimismo, la Cartera Laboral organiza y dirige la inspección y vigilancia del trabajo en todas sus formas, fiscalizando el cumplimiento de la normativa laboral e



interviene en lo relativo a condiciones de higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo;

Que la conjunción de dichas acciones se encamina a cumplir con el mandato constitucional de propiciar el pleno empleo, y el trabajo decente, componente integrador de crecimiento económico y social;

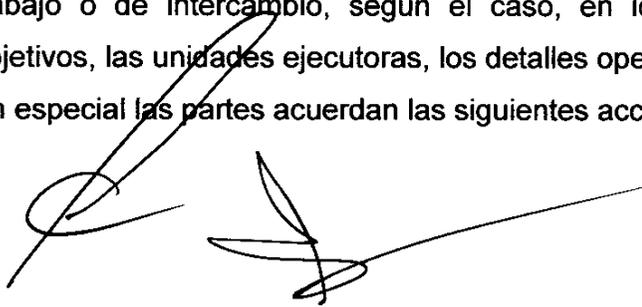
Que los municipios constituyen actores claves y estratégicos para un correcto y eficaz desarrollo las problemáticas mencionadas e instituyen una red de apoyo permanente al desarrollo de la política provincial;

Por ello las partes deciden suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación** a los efectos de llevar adelante acciones conjuntas, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes declaran su mutuo interés prioritario en las cuestiones relativas a la promoción del empleo, el mejoramiento permanente de su calidad, la erradicación del trabajo infantil, la inclusión laboral de los grupos más vulnerables de la población económicamente activa, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, las condiciones de higiene, salubridad y seguridad en los lugares de empleo, la erradicación del trabajo no registrado y el fraude laboral.

A esos efectos, ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, capacitación, formación, relevamiento de datos, implementación de programas, actividades de inspección y/o extensión en relación con dichas cuestiones y en otras áreas de mutuo interés.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en protocolos complementarios que contendrán programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y su duración.  
En especial las partes acuerdan las siguientes acciones a implementar:



renovable automáticamente, salvo expresa voluntad en contrario de cualquiera de las partes.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos ejemplares en la ciudad de Tigre, a los 4 días del mes de junio de 2012.



**Sergio Massa**  
Intendente Municipal



**OSCAR ANTONIO CUATANGO**  
Ministro de Trabajo

**PROTOCOLO COMPLEMENTARIO N° 1 AL CONVENIO MARCO  
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y  
EL MUNICIPIO DE TIGRE,**

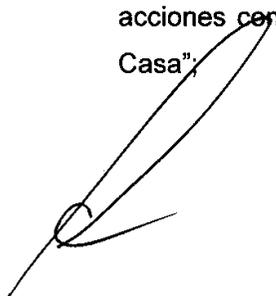
Entre el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Oscar Antonio CUARTANGO, con domicilio en calle 7 N° 370 de La Plata, por una parte y el, representado en este acto por el señor Intendente, Doctor Sergio Tomás MASSA, con domicilio en Av. Daniel Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre, por la otra, y considerando:

Que EL MINISTERIO DE TRABAJO y el MUNICIPIO DE TIGRE firmaron el Convenio Marco de Cooperación tendiente a la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, capacitación, formación, relevamiento de datos, implementación de programas, actividades de inspección y/o extensión en relación con dichas cuestiones y en otras áreas de mutuo interés;

Que como autoridad de aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en la provincia, EL MINISTERIO DE TRABAJO desarrollo el Programa "Empecemos por casa", cuyo objetivo es fomentar la regularización de los empleados del servicio doméstico de la Provincia de Buenos Aires;

Que esta destinado a mucamas, niñeras, jardineros, caseros, amas de llave, damas de compañía, mayordomos, institutrices, nuerses o gobernantas, preceptores, valets y porteros de casas particulares;

Que Las Partes coinciden en la importancia de trabajar en la ejecución de políticas laborales que procuren la inserción laboral y el trabajo decente de los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires, y por lo tanto, acuerdan llevar a cabo acciones conjuntas tendientes a la implementación del Programa "Empecemos por Casa";



Por ello, las partes suscriben el presente Protocolo Complementario al Convenio Marco de Cooperación suscripto el 31 de mayo de 2012, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes desarrollarán acciones conjuntas tendientes al desarrollo del programa “Empecemos por Casa” en el Municipio de Tigre.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** “El Municipio” se compromete a:

- Fomentar la articulación con organismos gubernamentales y no gubernamentales para abordar la temática mencionada en la cláusula primera.
- Procurar infraestructura, tecnología, recursos para la realización e implementación del programa.
- Difundir las acciones de capacitación en el ámbito del partido de Tigre.

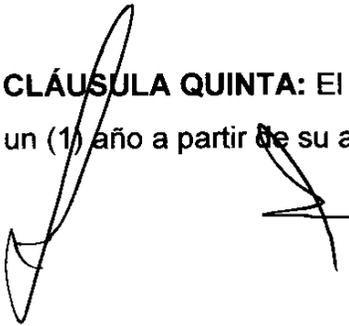
**CLÁUSULA TERCERA:** “El Ministerio” se compromete a:

- Planificar y diseñar los talleres o jornadas de capacitación.
- Brindar el material de difusión de las capacitaciones.
- Capacitar a capacitadores para multiplicar los idóneos en el tema a fin de lograr una mayor difusión en la jurisdicción del Municipio.

**CLÁUSULA CUARTA:** Los servicios que se brindan a través del programa son:

- Información sobre los derechos laborales de los trabajadores del servicio doméstico en relación de dependencia, escala salarial, normativa vigente.
- Derechos de los trabajadores del servicio doméstico autónomos.
- Asesoramiento sobre el procedimiento de registración de los trabajadores del servicio doméstico.
- Beneficios para los trabajadores de servicio doméstico y para los empleadores.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente protocolo complementario tendrá una duración de un (1) año a partir de su aprobación por el acto administrativo correspondiente y será



- Fomentar la articulación interjurisdiccional e intersectorial en relación a las temáticas mencionadas en la cláusula primera.
- Compartir infraestructura, tecnología, recursos, para la realización e implementación de los diferentes planes, programas, investigaciones e inspecciones emergentes.
- Concertar acciones de capacitación y formación a fin de satisfacer las necesidades ocupacionales locales respondiendo a los requerimientos del mercado de trabajo.

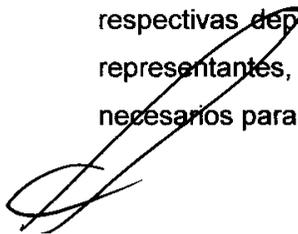
**CLÁUSULA TERCERA:** Los protocolos complementarios serán suscriptos por los titulares de los Organismos.

**CLÁUSULA CUARTA:** Los programas serán desarrollados –cuando fuera el caso– sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

**CLÁUSULA QUINTA:** Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El MINISTERIO DE TRABAJO y EL MUNICIPIO DE TIGRE designarán los funcionarios de sus respectivos Organismos que serán encargados de llevar adelante el presente Convenio. Las partes se comprometen a instruir a sus respectivas dependencias para que, en lo pertinente, pongan a disposición de los representantes, toda aquella información o recursos técnicos que resulten necesarios para cumplimentar el objetivo fijado.

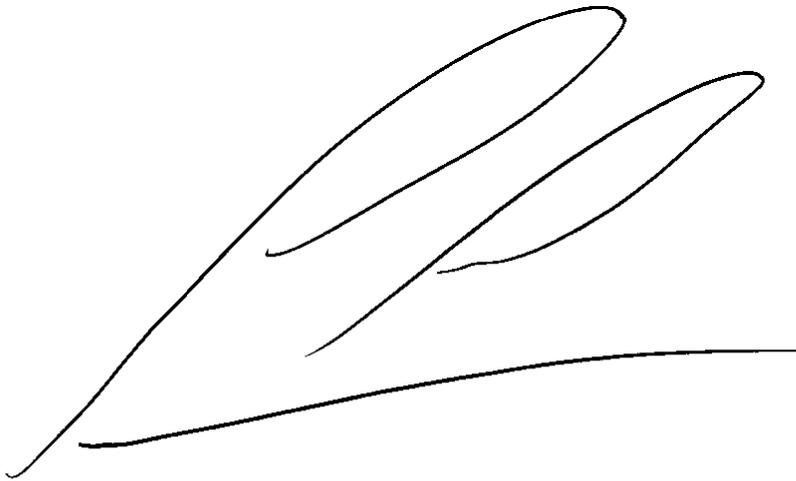


**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su aprobación por el acto administrativo correspondiente y por el término de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de igual plazo, excepto que cualquiera de las partes comunique en forma fehaciente y con una antelación de noventa (90) días su resolución.

Los proyectos en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tomada conjuntamente y que no perjudique a terceros.

**CLÁUSULA NOVENA:** Toda controversia que pudiera suscitarse en el cumplimiento del presente Acuerdo, será dirimida ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Las partes constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos ejemplares en la ciudad de Tigre, a los 4 días de junio de 2012.



**Sergio Massa**  
Intendente Municipal



**OSCAR ANTONIO CUARTANGO**  
Ministro de Trabajo

BO.656  
26-06-12

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.